

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

LA SUBDIRECTORA DE RECURSOS NATURALES ENCARGADA (E) DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias

Y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto Radicado N° 112-1105 del 26 de diciembre de 2014, se dio inicio al trámite de **OCUPACIÓN DE CAUCE** a favor de la sociedad **PROMOTORA BOSQUE PLAZA S.A.S.**, con Nit 900.521.550-1 Representada Legalmente por el señor **JORGE EDUARDO ACEVEDO URIBE**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.082.852, y el señor **MIGUEL ANTONIO MARTINEZ ARIAS** identificado con cedula de ciudadanía número 15.438.778 quien actúa en calidad de Autorizado, para la implementación de obra hidráulica consistente en la ocupación de siete (7) metros lineales en tubería de concreto de 36" para habilitar paso vehicular por la fuente hídrica denominada sin nombre, que cruza por el predio con FMI 017-51622 (Matricula abierta con base en los FMI 017-4093 y 017-5272) ubicados en la Vereda Chuscal del Municipio del Retiro.

Que a través de Oficio con Radicado N° 130-0269 del 03 de febrero del 2015, la Corporación solicitó a la sociedad **PROMOTORA BOSQUE PLAZA S.A.S.** información acerca del proyecto Parcelación Villa del campo mediante la cual se está tramitando adicionalmente los trámites de vertimientos (expediente N° 05607.04.20589) y aprovechamiento forestal (expediente N° 05607.06.20587)

Que por medio de Oficio con Radicado 131-1072 del 05 de marzo del 2015, el señor **MIGUEL ANTONIO MARTINEZ ARIAS** en calidad de Autorizado, hace entrega de la información requerida en el oficio con Radicado 130-0269 del 03 de febrero del 2015.

Que a través del Auto con Radicado N° 112-0513 del 06 de mayo del 2015, la Corporación no acogió la presentada por la sociedad **PROMOTORA BOSQUE PLAZA S.A.S** y formuló requerimiento para conceptuar acerca de la ocupación de cauce en trámite.

Que mediante Oficio con Radicado N° 131-2204 del 01 de junio de 2015, el señor **MIGUEL ANTONIO MARTINEZ ARIAS** en calidad de Autorizado hace entrega de lo requerida en el Auto con Radicado N° 112-0513 del 06 de mayo del 2015.

La Corporación a través del Grupo de Recurso Hídrico evaluó la información presentada, con el fin de conceptuar sobre la ocupación de Cauce se genera el Informe Técnico con Radicado N° 112-1042 del 05 de junio de 2015, dentro del cual se realizaron algunas observaciones las cuales hacen parte integral del presente trámite ambiental y dentro del cual se concluyó lo siguiente:

"(...)"

24. CONCLUSIONES:

- Se da cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Auto No. 112-0513 del 6 de mayo de 2015, así:
 - Se presenta el plano de la microcuenca.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co / Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

F-05-11/V.04



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá km 54 El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3 Tel: 546 1616 Fax 546 0229

E-mail: sciente@cornare.gov.co, servicios@cornare.gov.co

Regionales: Páramo: 869 15 69 - 869 15 35, Valles de San Nicolás: 561 38 56 - 561 37 09, Bosques: 834 85 83

Porce Nus: 866 01 26, Aguas: 861 14 14, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29

- Utilizan 6 métodos (Kerby, Kirpich, Temez, Venturas heras, Passini y SCS) para hallar el tiempo de concentración y promedia tres de ellos (Kerby, Temez, Passini y SCS) para un valor del Tc de 12 min. y una intensidad de 187 mm/h.
- Se definió un coeficiente de escorrentía (Uso Mixto) de 0.55.
- El caudal para el periodo de retorno de los 100 años es de 0.99 m³/s.

➤ La obra consiste en la construcción de obra hidráulica (una tubería en concreto de 36" y una longitud de 7.0 m) para paso vehicular sobre la fuente Sin Nombre.

➤ Es factible autorizar la ocupación de cauce a la sociedad denominada PROMOTORA BOSQUE PLAZA S.A.S., con Nit. 900.521.550-1, a través de su Representante Legal el señor JORGE EDUARDO ACEVEDO URIBE con cédula de ciudadanía número 70.082.852 y su autorizado MIGUEL ANTONIO MARTÍNEZ ARIAS con cédula de ciudadanía número 15.438.778, en beneficio del predio con FMI 017-51622, localizado en la vereda El Chuscal del Municipio de El Retiro, en las coordenadas X: 848.130, Y: 1.160.693, Z: 2.330, para paso vehicular sobre la fuente Sin Nombre (una tubería en concreto de 36" y una longitud de 7.0m), por cuanto los diseños y memorias de cálculo cumplen para transportar el caudal del periodo de retorno de 100 años, acorde con el estudio hidrológico e hidráulico presentado.

➤ Solicitar que se realice un nuevo trámite de ocupación de cauce para la obra a implementar sobre la fuente que se localiza en el sitio de ingreso a la Parcelación.

"(...)"

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

El artículo 80 Constitucional, establece por su parte que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución..."

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, "corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente."

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales,

permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas

Que el artículo 102 del Decreto-Ley 2811 de 1974, establece que "...Quien pretenda Construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización..."

El Artículo 120 ibidem establece que: "...El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar, o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado..."

Así mismo el artículo 121 de la norma en mención señala que, "...Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento..."

A su vez el artículo 122 indica que, "...Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión..."

Entretanto, el artículo 132 del Decreto-Ley 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas: "Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir en su uso legítimo. Se negará el permiso cuando la obra implique peligro para la colectividad, o para los recursos naturales, la seguridad interior o exterior o la soberanía nacional".

Por su parte, el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.12.1 (Decreto 1541 de 1978, artículo 104), establece que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

El artículo 2.2.3.2.19.1 del Decreto 1076 de 2015 (Decreto 1541 de 1978, artículo 183), establece que al tenor de lo dispuesto por el artículo 119 del Decreto-ley 2811 de 1974, se tiene por objeto promover, fomentar, encauzar y hacer obligatorio el estudio, construcción y funcionamiento de obras hidráulicas para cualquiera de los usos del recurso hídrico y para su defensa y conservación.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° 112-1038 del 05 de junio de 2015, se entra a definir el trámite ambiental relativo a la ocupación de cauce de la sociedad **PROMOTORA BOSQUE PLAZA S.A.S.**, Representada Legalmente por el señor **JORGE EDUARDO ACEVEDO URIBE**, y el señor **MIGUEL ANTONIO MARTÍNEZ ARIAS** en calidad de Autorizado, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente La Subdirectora de Recursos Naturales Encargada (E) para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la OCUPACIONE DE CAUCE a la sociedad denominada **PROMOTORA BOSQUE PLAZA S.A.S.**, con Nit. 900.521.550-1, a través de su Representante Legal el señor **JORGE EDUARDO ACEVEDO URIBE** con cédula de ciudadanía número 70.082.852 y su autorizado el señor **MIGUEL ANTONIO MARTÍNEZ ARIAS** con cédula de ciudadanía número 15.438.778. en beneficio del predio identificado con FMI 017-51622, localizada en la vereda El Chuscal del Municipio de El Retiro, en las coordenadas X: 848.130, Y: 1.160.693, Z: 2.330, para paso vehicular sobre la fuente Sin Nombre (una tubería en concreto de 36" y una longitud de 7.0m), por cuanto los diseños y memorias de cálculo cumplen para transportar el caudal del período de retorno de 100 años, acorde con el estudio hidrológico e hidráulico presentado.

PARAGRAFO: Esta autorización se otorga considerando que las estructuras se construirán según la propuesta de diseño teórica (planos y memorias de cálculo) presentada en los estudios que reposan en el expediente de CORNARE N° 05604.05.20551.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad denominada **PROMOTORA BOSQUE PLAZA S.A.S.**, a través de su Representante Legal el señor **JORGE EDUARDO ACEVEDO URIBE**, y a su autorizado el señor **MIGUEL ANTONIO MARTÍNEZ ARIAS**, para que de cumplimiento a las siguientes obligaciones, contados apartir de la notificación del presente acto administrativo:

1. En el término de un (1) mes deberá presentar nuevo trámite de ocupación de cauce para la obra a implementar sobre la fuente que se localiza en el sitio de ingreso a la Parcelación (Portería Principal).
2. Dar aviso del inicio las obras a implementar, para realizar visita de control y seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones autorizadas y su respectiva aprobación.

ARTÍCULO CUARTO: No se podrá hacer uso o aprovechamiento de los recursos naturales sin autorización por parte de la Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: La vigencia de la Autorización, está condicionada a la duración y ejecución de las obras o actividades aprobadas por La Corporación.

ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR a la sociedad denominada **PROMOTORA BOSQUE PLAZA S.A.S.**, a través de su Representante Legal el señor **JORGE EDUARDO ACEVEDO URIBE** y a su autorizado el señor **MIGUEL ANTONIO MARTÍNEZ ARIAS**; que de requerirse ajustes, modificaciones o cambios a las obras autorizadas, deberá solicitar la modificación de la ocupación de cauce para su evaluación y aprobación, conforme a las normas que la modifiquen, sustituyan, adicione o complementen.

ARTÍCULO SEPTIMO: Lo dispuesto en esta Resolución no confiere derecho de servidumbre sobre predios de propiedad privada eventualmente afectada por la ejecución de obras.

ARTÍCULO OCTAVO: No se podrá hacer uso o aprovechamiento de los recursos naturales más allá de las necesidades del proyecto y de lo autorizado por la Corporación.

ARTÍCULO NOVENO: Al detectarse efectos ambientales no previstos, deberá informar de manera inmediata a La Corporación, para que ésta determine y exija la adopción de las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las que deba adoptar por cuenta propia al momento de tener conocimiento de los hechos.

ARTÍCULO DECIMO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar

ARTÍCULO UNDECIMO: NOTIFICAR la presente providencia a la sociedad denominada **PROMOTORA BOSQUE PLAZA S.A.S.**, con Nit. 900.521.550-1, a través de su Representante Legal el señor **JORGE EDUARDO ACEVEDO URIBE** con cédula de ciudadanía número 70.082.852, y a su autorizado el señor **MIGUEL ANTONIO MARTÍNEZ ARIAS** con cedula de ciudadanía número 15.438.778.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Ordenar la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, a costa del interesado, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Indicar que contra la presente actuación procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Expediente: 05607.05.20551
Proceso: Trámites
Asunto: Ocupación de cauce

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Uria Berrío
MARIA ALTAGRACIA BERRIO RUIZ
SUBDIRECTORA DE RECURSOS NATURALES ENCARGADA (E)
Proyectó: Wilmar Gutiérrez Mesa Grupo de Recurso Hídrico/ 11 de junio de 2015 *WGU*
Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero *DU*



112 2522

El Santuario

17 JUN 2015

Señores

JORGE EDUARDO ACEVEDO URIBE

Representante Legal

PROMOTORA BOSQUE PLAZA S.A.S.

Autorizado

MIGUEL ANTONIO MARTÍNEZ ARIAS

Calle 10 B N 35 -27

Teléfono 5361451

Medellín, Antioquia

Asunto: Citación

Respectado señor Jorge,

Cordial saludo,

Le solicitamos muy comedidamente presentarse en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE", ubicada en el Municipio de El Santuario, Km. 57 Autopista Medellín-Bogotá, para efectos de la notificación de la actuación administrativa contenida en el expediente **05607.05.20551**

En caso de no poder realizar presentación personal, podrá delegar en cualquier persona mediante poder, el cual requerirá presentación personal. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Igualmente le informamos, que si desea ser notificado por fax debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al fax número 546 16 16 o correo electrónico: notificacionesede@cornare.gov.co, en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

Atentamente,

MARIA ALTAGRACIA BERRIO RUIZ
SUBDIRECTORA DE RECURSOS NATURALES ENCARGADA (E)

Proyectó: Wilmar Gutiérrez Mesa 11 de junio de 2015

Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero/Grupo Recurso Hídrico

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:
Jul-12-12

F-GJ-04/V.04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá km 54 El Santuario, Antioquia

E-mail: cornare@cornare.gov.co

Regionales: Páramo: 869 15 69 - 869 15 35, Valles de Santuario: 869 15 35

Ponce Nus: 866 91 24, Medellín: 866 91 24

CITES: Aeropuerto José María Córdoba